

	PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES	
	Versión: 01 / 09 - 2023	

1. OBJETIVO

Establecer el trámite de las actas de liquidación y cierre de los contratos de cooperación empresarial, suscritos por el emprendedor, el operador de los recursos y el Servicio Nacional de Aprendizaje – Fondo Emprender (en adelante SENA).

2. ALCANCE

El alcance del siguiente protocolo abarca desde el envío por oficio de la constancia de ejecutoria por parte del SENA al operador, consecuente con el protocolo de condonación total, parcial y no condonación del Fondo Emprender, hasta que el operador realiza el cierre del expediente del plan de negocio.

3. DEFINICIONES

Acta de Cierre Contractual: documento de actuación jurídica por medio del cual el operador de manera unilateral realiza el cierre y la terminación contractual a partir del acto administrativo de condonación de los recursos asignados por el Fondo Emprender y el informe final de la interventoría, los cuales permiten constatar el estado final de la ejecución y obligaciones del emprendedor con relación al contrato de cooperación empresarial.

Acta de Liquidación: documento de actuación jurídica por medio del cual el operador, el SENA y el emprendedor, efectúan un balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato de cooperación empresarial, para planes de negocio con no condonación o condonación con aclaraciones. De manera subsidiaria, ante la imposibilidad de suscribir el documento de mutuo acuerdo entre las partes, se adelantará en forma unilateral, a la cual concurren el operador y el SENA.

Acta de liquidación unilateral: documento de actuación jurídica por medio del cual el operador y el SENA, efectúan un balance jurídico, técnico y financiero de la ejecución del contrato de cooperación empresarial, en casos donde no se logre la suscripción del acta de liquidación con el emprendedor.

Notificación: diligencia mediante la cual se procura enterar de la forma más amplia posible al interesado o interesados sobre la actuación jurídica, permitiéndole conocer su contenido. Esta ofrece al interesado la posibilidad de presentarse o realizar observaciones a la actuación jurídica en un plazo definido.

Condonación: acto administrativo del Consejo Directivo Nacional del SENA, por medio del cual se formaliza la decisión de remisión o no cobro de los recursos asignados al emprendedor de forma total o parcial.

No condonación: acto administrativo del Consejo Directivo Nacional del SENA, por medio del cual se formaliza la decisión de no remisión y cobro de los recursos asignados al emprendedor.

	PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES	
	Versión: 01 / 09 - 2023	

Constancia de ejecutoria: documento emitido por el SENA, posterior a la Resolución del Consejo Directivo Nacional del SENA, que determina la fecha a partir de la cual queda en firme el acto administrativo de condonación total, parcial y no condonación generada por el SENA.

Contrato de cooperación empresarial: acuerdo suscrito entre el emprendedor, el SENA y el operador, mediante el cual se decide financiar la iniciativa empresarial contenida en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, en los términos y condiciones en los cuales fueron evaluados y viabilizados por el operador de los recursos.

Contrato de garantías mobiliarias: es el acuerdo en virtud del cual el deudor garante, en este caso el emprendedor beneficiario, afecta bienes muebles, para garantizar el cumplimiento de una obligación a favor del SENA, el cual deberá estar debidamente suscrito por las partes. Podrá inscribirse y ser actualizado según las modificaciones a que haya lugar en los términos señalados por la ley 1676 de 2013.

Debido proceso: derecho fundamental de aplicación inmediata que reconoce todas las garantías sustanciales y procesales a las partes, en todas las etapas de Fondo Emprender (desde la convocatoria hasta la finalización y cierre del plan de negocios).

Día hábil: se considera al día laboral, de lunes a viernes entre 08:00 am a 05:00 pm (no se incluye días festivos).

Emprendedor/Emprendedora: persona con ciudadanía colombiana, mayor de edad, al cual se le aprobó financiar la iniciativa empresarial por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA de acuerdo con los requisitos contemplados en el Reglamento Interno del Fondo Emprender.

Fiducia: sociedad fiduciaria que administra los recursos económicos asignados a los contratos de cooperación empresarial, realizando la dispersión de pagos según lineamientos dados por el SENA y el Operador de los recursos.

Operador: institución de carácter público o privado que se encarga de operar los recursos del Fondo Emprender, en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto número 1072 de 2015 o la normatividad vigente.

Pagaré: título valor de contenido crediticio, por el cual el emprendedor, en calidad de otorgante, asume el compromiso de pagar los recursos asignados por el Consejo Directivo Nacional (CDN) de SENA a los planes de negocios.

Resolución de condonación total, parcial y no condonación: acto administrativo de carácter particular por medio del cual el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) define condonar total, parcial o no condonar los recursos asignados a los emprendimientos.

4. NORMATIVIDAD

	PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES	
	Versión: 01 / 09 - 2023	

- Acuerdo número 0010 de 2019, por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE).
- Normatividad vigente del Fondo Emprender publicada en el sitio web www.fondoemprender.com.
- Contratos de cooperación empresarial suscritos entre los emprendedores, el operador de los recursos y el SENA.
- Contratos interadministrativos vigentes suscritos entre el SENA y el operador de los recursos.
- Ley civil y comercial colombiana
- Código del Comercio

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Protocolo de condonación total, parcial y no condonación.
- Manual operativo Fondo Emprender.
- Manual financiero Fondo Emprender.

6. CONDICIONES GENERALES

- No tener cuentas por pagar vigentes en el proceso de fiducia, esto pese a que el emprendedor haya realizado pagos parciales o totales a las facturas que se originaron con ocasión a la compra de bienes o servicios a sus proveedores y cuya legalización ante la fiducia deberá realizarse según el procedimiento que el SENA establezca para tal fin.
- Los documentos anexos a cada acta de cierre y liquidación son en todo caso:
 - Informe final (consolidado) expedido por la interventoría.
 - Informe de terminación anticipada (si aplica) expedido por la interventoría.
 - Resolución de condonación o no condonación.
 - Constancia de ejecutoria de resolución.
 - Certificado de ejecución de recursos expedido por la fiducia.
 - Expediente completo del plan de negocio.
- El operador enviará un oficio al SENA, indicando el listado de los planes de negocio cerrados o liquidados. Se deberá señalar si hay planes de negocio con terminación anticipada que hayan tenido desinversión de recursos y reintegro a la convocatoria correspondiente en fiducia.
- La destrucción de pagarés y cancelación del registro de garantías mobiliarias se realiza por parte del operador, una vez se firma el acta de cierre o liquidación. Tener en cuenta que para planes de negocio no condonados o con reintegro parcial de recursos, este trámite NO se deberá realizar.

7. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PROTOCOLO

El protocolo de liquidaciones se encuentra segmentado en tres procedimientos independientes dependiendo de si es acta de cierre, liquidación bilateral o liquidación unilateral, considerando la naturaleza del acto jurídico y buscando dar una mayor claridad a las actividades y los tiempos correspondientes en cada caso:

	PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES	
	Versión: 01 / 09 - 2023	

7.1. ACTAS DE CIERRE

No.	Actividad	Descripción	Tiempo (días hábiles)	Responsable
1	Remitir constancia de ejecutoria al operador	Remitir la constancia de ejecutoria mediante oficio al operador en donde se evidencie que se le notificó al emprendedor la decisión dada en la resolución de condonación y que el emprendedor tuvo acceso al debido proceso.	Después de la notificación de la resolución	SENA
2	Generar y revisar expedientes de los documentos de cierre	Generar carpetas en Drive para cada uno de los planes a cerrar, validar que la información y datos básicos de los documentos sea correcta y que no existan cuentas por pagar en fiducia. (informe consolidado, resolución de condonación, constancia de ejecutoria y certificados de fiducia).	Hasta diez (10) (sujeto a la cantidad de planes a cerrar y a los tiempos que tome la fiducia en el envío del certificado)	Operador
3	Diligenciar y revisar actas de cierre	Diligenciar el formato de acta de cierre. Una vez diligenciado se debe realizar las respectivas revisiones del documento. En caso de que se necesiten aclaraciones que se deben hacer sobre el plan de negocio, este se pasará a acta de liquidación bilateral.		
4	Enviar al SENA actas de cierre	Elaborar y enviar oficio a SENA, relacionando los enlaces para revisar los expedientes de cada plan de negocio a cerrar.		
5	Revisar actas de cierre	Revisar que la información de las actas de cierre y su respectivo expediente sean correctos. Una vez realizada esta verificación, enviar oficio al operador dando el visto bueno o las respectivas observaciones. En este último caso, volver al paso tres (3) del protocolo 7.1.	Tres (3)	SENA
6	Firmar actas de cierre	Realizar la firma por parte del representante del operador.	Siete (7)	Operador
7	Anular/destruir pagarés y cancelar el registro de garantías mobiliarias.	Anular/destruir el pagaré con la respectiva carta de instrucciones, realizar la cancelación del registro de garantías mobiliarias únicamente de los planes de negocio que cuentan con resolución de condonación sin reintegro de recursos .	Cinco (5)	Operador
8	Notificar al emprendedor	Notificar al emprendedor al correo electrónico dispuesto para estos fines, según contrato, del cierre de su proceso contractual, enviando los documentos correspondientes (Acta de cierre y certificado de destrucción de pagaré y cancelación de garantías)	Uno (1)	Operador / SENA
9	Cargar y publicar los documentos de cierre en plataforma FE	Cargar y publicar el acta firmada y el certificado de destrucción de pagaré y cancelación de garantías, en la pestaña		

	PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES	
	Versión: 01 / 09 - 2023	

		“Contrato” de la plataforma Fondo Emprender.		
10	Enviar listado de los planes de negocio notificados a SENA y publicar aviso	Remitir oficio al SENA indicando el listado de planes de negocio y emprendedores que fueron notificados.		
11	Presentar observaciones al acta de cierre	Presentar observaciones por parte del emprendedor a las actas mediante correo electrónico.	Diez (10)	Emprendedor
12	Enviar constancia de ejecutoría	Una vez se venzan los términos concedidos para la impugnación de las actas, se envía constancia de ejecutoría a SENA para ser publicada en página web Fondo Emprender.	Uno (1)	Operador
13	Publicar constancia de ejecutoría de los planes finalizados mediante actas de cierre	El SENA publica constancia de ejecutoría de los planes finalizados mediante actas de cierre.	Uno (1)	SENA
14	Cerrar expedientes de planes de negocio	Una vez realizado el cargue de los últimos documentos en el expediente y se realiza su respectivo cierre.	Dos (2)	Operador

7.2. ACTAS DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

No.	Actividad	Descripción	Tiempo (días hábiles)	Responsable
1	Remitir constancia de ejecutoría al operador	Remitir la constancia de ejecutoría mediante oficio al operador en donde se evidencie que se le notificó al emprendedor la decisión dada en la resolución de condonación / no condonación / condonación parcial y que el emprendedor tuvo acceso al debido proceso.	Después de la notificación de la resolución	SENA
2	Generar y revisar expedientes de los documentos de liquidación	Generar carpetas en Drive para cada uno de los planes a liquidar, validar que la información y datos básicos de los documentos sea correcta y que no existan cuentas por pagar en fiducia. (informe consolidado / informe de terminación anticipada, resolución de condonación / no condonación, constancia de ejecutoría y certificados de fiducia).	Hasta quince (15) (sujeto a la cantidad de planes a liquidar y a los tiempos que tome la fiducia en el envío del certificado)	Operador
3	Diligenciar y revisar actas de liquidación bilateral	Diligenciar el formato de acta de liquidación bilateral con las respectivas aclaraciones de acuerdo con el plan de negocio. Una vez diligenciado se debe realizar la revisión interna del documento.		
4	Enviar al SENA actas de liquidación bilateral	Elaborar y enviar oficio a SENA, relacionando los enlaces para revisar los expedientes de cada plan de negocio a liquidar.		



**PROTOCOLO
DE LIQUIDACIONES**

Versión: 01 / 09 - 2023



5	Revisar actas de liquidación bilateral	Revisar que la información de las actas de liquidación y su respectivo expediente sea correcta. Una vez realizada esta verificación, enviar oficio al operador dando el visto bueno o las respectivas observaciones. En este último caso, volver al paso tres (3) del protocolo 7.2.	Tres (3)	SENA
6	Citación de emprendedor para firma de acta de liquidación	Citar al emprendedor mediante correo electrónico (a la dirección de correo registrada en la plataforma de Fondo Emprender), vía telefónica, correo certificado o finalmente mediante publicación de aviso para que demuestre su intención de firma. En caso de no comparecencia se elabora una constancia y se pasa al procedimiento de acta de liquidación unilateral.	Cinco (5) o quince días (15) (Depende de si se da el proceso de emplazamiento)	Operador/Emprendedor/SENA
7	Formalizar la liquidación por parte del emprendedor	Realizar la firma del acta de liquidación. En caso de no lograrse la firma en el plazo establecido se elabora una constancia de la no firma y se pasa al procedimiento de acta de liquidación unilateral. En caso de no obtener firma por parte del emprendedor, se elabora una constancia y se pasa al procedimiento de acta de liquidación unilateral.	Cinco (5)	Emprendedor
8	Formalizar la liquidación por parte del operador	Realizar la firma del acta de liquidación y remitir al SENA.	Tres (3)	Operador
9	Formalizar la liquidación por parte del SENA	Realizar la firma del acta de liquidación y remitir nuevamente al operador.	Tres (3)	SENA
10	Anular/destruir pagarés y cancelar el registro de garantías mobiliarias.	Anular/destruir el pagaré con la respectiva carta de instrucciones, realizar la cancelación del registro de garantías mobiliarias únicamente de los planes de negocio que cuentan con resolución de condonación sin reintegro de recursos .	Cinco (5)	Operador
11	Informar al emprendedor la liquidación de su proceso contractual	Informar al emprendedor por correo electrónico la liquidación de su proceso contractual, enviando los documentos correspondientes (Acta de liquidación y en caso de que aplique certificado de destrucción de pagaré y cancelación de garantías)		
12	Cargar y publicar los documentos de liquidación en plataforma FE	Cargar y publicar el acta firmada y el certificado de destrucción de pagaré y cancelación de garantías (si aplica), en la pestaña "Contrato" de la plataforma Fondo Emprender.	Uno (1)	Operador
13	Enviar listado de los planes de negocio informados a SENA y publicar aviso	Remitir oficio al SENA indicando el listado de planes de negocio y emprendedores que fueron informados.		

	PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES	
	Versión: 01 / 09 - 2023	

14	Presentar observaciones al acta de liquidación	Presentar observaciones por las partes a las actas de liquidación mediante correo electrónico.	Diez (10)	Emprendedor
15	Enviar constancia de ejecutoría	Una vez se venzan los términos concedidos para la impugnación de las actas, se envía constancia de ejecutoría a SENA para ser publicada en página web Fondo Emprender.	Uno (1)	Operador
16	Publicar constancia de ejecutoría de los planes liquidados bilateralmente	El SENA publica constancia de ejecutoría de los planes liquidados bilateralmente.	Uno (1)	SENA
17	Cerrar expedientes de planes de negocio	Se realiza el cargue de los últimos documentos del cierre contractual en el expediente y se realiza su cierre (únicamente los planes de negocio que cuentan con condonación total).	Dos (2)	Operador

7.3. ACTAS DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

No.	Actividad	Descripción	Tiempo (días hábiles)	Responsable
1	Diligenciar y revisar actas de liquidación unilateral	Diligenciar el formato de acta de liquidación unilateral con las respectivas aclaraciones de acuerdo con el plan de negocio. Se debe incluir el motivo por el cual se llega a un acta de liquidación unilateral. Una vez diligenciado se debe realizar la revisión interna del documento.	Hasta 15 (quince) (sujeto a la cantidad de planes a cerrar/ liquidar y a los tiempos que tome la fiducia para el envío del certificado)	
2	Enviar al SENA actas de liquidación unilateral	Elaborar y enviar oficio a SENA, relacionando los enlaces para revisar los expedientes de cada plan de negocio a liquidar.		
3	Revisar actas de liquidación unilateral	Revisar que la información de las actas de liquidación unilateral y su respectivo expediente sea correcta. Una vez realizada esta verificación, enviar oficio al operador dando el visto bueno o las respectivas observaciones. En este último caso, volver al paso uno (1) del protocolo 7.3.	Tres (3)	SENA
4	Formalizar la liquidación por parte del operador	Realizar la firma del acta de liquidación y remitir al SENA.	Tres (3)	Operador
5	Formalizar la liquidación por parte del SENA	Realizar la firma del acta de liquidación y remitir nuevamente al operador.	Tres (3)	SENA
6	Anular/destruir pagarés y cancelar el registro de garantías mobiliarias.	Anular/destruir el pagaré con la respectiva carta de instrucciones, realizar la cancelación del registro de garantías mobiliarias únicamente de los planes de	Cinco (5)	Operador

	PROTOCOLO DE LIQUIDACIONES	
	Versión: 01 / 09 - 2023	

		negocio que cuentan con resolución de condonación sin reintegro de recursos.		
7	Notificar al emprendedor	Notificar al emprendedor por correo electrónico del cierre de su proceso contractual, enviando los documentos correspondientes (Acta de liquidación unilateral firmada, certificado de destrucción de pagaré y cancelación de garantías (si aplica) y constancia de no firma)	Uno (1)	Operador
8	Cargar y publicar los documentos de cierre en plataforma FE	Cargar y publicar el acta firmada, el certificado de destrucción de pagaré y cancelación de garantías (si aplica), constancia de no firma, en la pestaña "Contrato" de la plataforma Fondo Emprender.		
9	Enviar listado de los planes de negocio notificados a SENA y publicar aviso	Remitir oficio al SENA indicando el listado de planes de negocio y emprendedores que fueron notificados.		
10	Presentar observaciones al acta de liquidación	Presentar observaciones por parte del emprendedor a las actas de liquidación mediante correo electrónico.	Diez (10)	Emprendedor
11	Enviar constancia de ejecutoría	Una vez se venzan los términos concedidos para la impugnación de las actas, se envía constancia de ejecutoría a SENA para ser publicada en página web Fondo Emprender.	Uno (1)	Operador
12	Publicar constancia de ejecutoría de los planes liquidados unilateralmente	El SENA publica constancia de ejecutoría de los planes liquidados unilateralmente	Uno (1)	SENA
13	Cerrar expedientes de planes de negocio	Se realiza el cargue de los últimos documentos del cierre contractual en el expediente y se realiza su cierre (únicamente los planes de negocio que cuentan con condonación total)	Dos (2)	Operador

Anexos:

- Formato de acta de cierre.
- Formato de acta de liquidación bilateral.
- Formato de acta de liquidación unilateral.
- Formato de certificado de destrucción de pagaré y carta de instrucciones.